

Conjuntamente con las condiciones particulares informadas en Online Banking /www.supervielle.com.ar este resumen (el “Resumen”) informa sintéticamente a la persona humana interesada en contratar un producto y/o servicio (el “Interesado”) de las principales condiciones del producto “PRÉSTAMO TASA CERO” que le interesa contratar de Banco Supervielle S.A., C.U.I.T. 30-50000517-9, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, C.A.B.A. (el “Banco”).

IMPORTANTE:

El Resumen no es el documento que fija los términos y condiciones del Préstamo Tasa Cero sino una mera síntesis de aquéllos, que le es entregado al Interesado previo a la firma y/o aceptación de tales términos y condiciones. Estos últimos son precisamente los que regularán la contratación, una vez firmados y/o aceptados por el Interesado (los “Términos y Condiciones”).

Las condiciones que se indican en el Resumen son las vigentes al día de la fecha. Las mismas pueden variar si la contratación no es realizada por el Interesado en el día de la fecha.

CONDICIONES APLICABLES AL PRÉSTAMO TASA CERO

1-Canales Disponibles para Operar.

El cliente del Banco (el “Cliente”) puede operar en:

- [Online Banking Individuos \(OBI\)](http://www.personas.supervielle.com.ar): ingresando en la banca por internet del Banco, en www.personas.supervielle.com.ar

NOTA: El Cliente también puede descargar la App (aplicación) SUPERVIELLE REGISTRACIÓN en un teléfono celular compatible, en GOOGLE PLAY (sistema Android) o en APP STORE (sistema iOS), para registrarse y obtener su clave para operar en Online Banking Individuos.

- [Banca Telefónica](#): generando una clave de acceso en 0810 333 4959 y[011- 4959 4959
- [App Supervielle Móvil](#): descargando la App (aplicación) en un teléfono celular compatible, en GOOGLE PLAY (sistema Android) o en APP STORE (sistema iOS).
- [Terminal Autoservicio \(TAS\)](#): ubicados en ciertas sucursales del Banco, en horario hábil bancario. Más información en <https://www.supervielle.com.ar/personas/servicios-digitales/terminales>
- [Presencial \(Sucursales de Servicios\)](#): en cualquiera de las sucursales del Banco, en horario hábil bancario. [Más información aquí](#)

2 -Mora. Consecuencias.

La mora es automática y se da por el mero vencimiento de los plazos acordados para abonar las cuotas correspondientes al Préstamo Tasa Cero. La mora también se produce como consecuencia del incumplimiento de cualquier

obligación del Cliente con el Banco. A modo de ejemplo, si el Cliente no paga al vencimiento del plazo una cuota del Crédito, entonces se encontrará en MORA y el Banco podrá exigir el pago del total adeudado bajo ese crédito, con más los intereses, gastos y costas que se generen hasta su pago total. En caso de mora del Cliente el Banco también puede cerrar o dar de baja a todos y/o cualesquiera de los productos y servicios contratados por el Cliente, incluyendo la Tarjeta de Crédito del Cliente.

Ante un supuesto de MORA, el interés compensatorio del 15% nominal anual sobre los saldos adeudados bajo el Crédito que, hasta entonces era bonificado por FONDEP bajo la Bonificación de la Tasa, deberá ser íntegramente abonado por el Cliente, con más un interés moratorio equivalente al 50% de dicho interés compensatorio.

3 -Canales para Reclamos.

El Cliente puede efectuar reclamos a través de los siguientes canales:

Atención de lunes a viernes de 8 a 20hs al 4959-4959 desde la C.A.B.A. y G.B.A, o desde el interior del país al 0810-333-4959, <http://www.supervielle.com.ar/contacto.html> las 24hs, o personalmente en la sucursal con turno previo.

4-Posibilidad de Revocar un Préstamo Tasa Cero.

El Cliente puede revocar su préstamo personal contratado, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde que lo contrató o desde la recepción del producto o servicio (lo que suceda último), comunicándolo al Banco por cualquiera de los siguientes canales: (a) Botón de Arrepentimiento ubicado en www.supervielle.com.ar; (b) personalmente en las sucursales del banco con turno previo de 10 a 15hs. La revocación será sin costo para el Cliente, si no usó tales paquetes, productos o servicios.

5-Condiciones Particulares aplicables al Préstamo Tasa Cero.

- El Monto del Préstamo Tasa Cero a otorgar por el Banco al Cliente, el plazo, el vencimiento de la 1° cuota, el interés compensatorio (Tasa Nominal Anual y Tasa Efectiva Anual), el tipo de tasa de interés y el Costo Financiero Total Efectivo Anual (que comprende interés compensatorio e I.V.A.) son informados en la misma pantalla en donde se encuentra disponible este resumen de contratación).
- Interés Moratorio: En caso de mora, se adicionará al interés compensatorio un interés moratorio equivalente al 50% del interés compensatorio.
- Sistema de Amortización de Capital: FRANCÉS.
- Cancelación Anticipada: El Cliente puede cancelar total o parcialmente el Préstamo Tasa Cero antes de su vencimiento final.

- Forma de Pago: Débito automático en la Cuenta de la tarjeta de crédito del Cliente abierta en el Banco
- **IMPORTANTE:** En caso de MORA y/o de cualquier incumplimiento del Cliente, el Banco puede disponer la caída de los plazos del Préstamo Tasa Cero y proceder al cobro por vía judicial del total adeudado, con más los intereses, gastos y costas que se generen hasta el efectivo pago.
- **IMPORANTE:** Mora e Incumplimientos. Consecuencias.
- La Mora es automática y se da por el mero vencimiento de los plazos acordados. Si el Cliente no paga al vencimiento del plazo una cuota del Préstamo Tasa Cero, la cual integra el pago mínimo de la tarjeta de crédito, entonces se encontrará en MORA y el Banco podrá exigir el pago del total adeudado bajo ese Tasa Cero , con más los intereses, gastos y costos que se generen hasta su pago total.
- En general, algunos de los principales hechos que ubican al Cliente en MORA son: falta de pago al vencimiento de cualquier suma adeudada por el Cliente; cesación de pagos, concurso preventivo o quiebra del Cliente; inhabilitación del Cliente para operar en el sistema financiero; falsedad de la información proporcionada al Banco por el Cliente a los fines del otorgamiento del crédito Tasa Cero.
- Otras consecuencias de la MORA: facultad del Banco para dar por caídos los plazos de todo producto y/o servicio que el Cliente mantenga con el Banco, y de reclamar extrajudicial o judicialmente el total adeudado bajo los mismos conforme lo anterior; (b) facultad del Banco para compensar las sumas adeudadas con cualquier título, valor y/o activo, y/o debitar de cualquier cuenta del Cliente abierta en el Banco, el total de tales sumas adeudadas, imputándolas a la cancelación de dichas sumas, en el siguiente orden: impuestos, gastos, cargos y comisiones, intereses moratorios, intereses compensatorios y, por último, capital; (c) facultad del Banco de cerrar las cuentas del Cliente.